

G

GUÍA DE ACTUACIÓN

DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE SITUACIONES DE ALTO RIESGO
Y CASOS CRÍTICOS

MINISTERIO DE
LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE
GÉNERO Y
DIVERSIDAD
SEXUAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

- Estela Díaz** Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual
- Flavia Delmas** Subsecretaria de Políticas contra las Violencias por Razones de Género
- Silvina Perugino** Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos
- Carolina Espinosa** Directora de Intervenciones de Situaciones de Alto Riesgo
- Sonia Sánchez** Directora de Abordaje de Violencias Diferenciadas y Casos Críticos
- Valeria Monetta** Directora de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos

ÍNDICE

Introducción	(pág. 4)
Marco normativo	(pág. 9)
Estructura y funciones	(pág. 11)
Marco de actuación	(pág. 14)
Abordajes específicos por áreas	(pág. 21)
Dirección de Intervenciones en Situaciones de Alto Riesgo	(pág. 22)
Dirección de Abordaje de Violencias Diferenciadas y Casos Críticos	(pág. 31)
Dirección de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos	(pág. 38)

INTRODUCCIÓN

Con la creación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires (en adelante MM-PGyDS - PBA), se conformó la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, dependiente de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género¹.

Desde su inicio, los objetivos fundamentales fueron: por un lado, **generar respuestas rápidas y eficaces ante las situaciones que requerían intervención y, por otro lado, fortalecer a las y los trabajadores, tanto profesionales como administrativos, en su relación con la labor, las dificultades con las que se encuentran a diario, las estrategias de intervenciones y las propuestas para el diseño y la gestión de la política pública.**

En esta línea, y a pocos días del inicio de la administración, vimos que diversas situaciones de gravedad que se presentaban en el territorio de la Provincia no eran abordadas por los equipos, de no existir una

1. <https://www.gba.gob.ar/mujeres/autoridades>

demanda específica. En particular, fueron de interés los casos de desapariciones, privaciones ilegales de la libertad, femicidios, travesticidios y transfemicidios; casos gravísimos que no eran abordados por el Estado de no darse una solicitud de intervención, incluso pese a ser - muchos de ellos - de público conocimiento. Así que, la primera decisión fue que esta Dirección Provincial actuaría de oficio en tales circunstancias, desde el momento en que se tomara conocimiento de la situación e independientemente del medio a través del cual se tomara conocimiento.

También se registró que las intervenciones en situaciones de femicidios, travesticidios y transfemicidios no contaban con una guía de actuación, razón por la cual se decidió impulsar la conformación de la misma. Dicha guía se encuentra plasmada en el Programa de Abordaje Integral ante Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios (PAIF) aprobado por Decreto N° 5/21.

Por otro lado, y a partir de las **Jornadas de Diagnóstico** que se llevaron adelante en febrero de 2020, **se observó una demanda concreta de las y los profesionales con respecto a la necesidad de acompañamiento por parte de la institución** - que hasta diciembre de 2019 fue el Instituto de la Mujer - **con respecto al diálogo con el Poder Judicial, en lo atinente al abordaje de casos y acceso a la justicia**. Por tal razón, se inauguró una forma proactiva de intervención, llevando a cabo diálogos directos y diarios con las y los funcionarios judiciales de diverso rango y fuero, en la inteligencia de aunar esfuerzos a fin de generar respuestas estatales unívocas y eficaces. En ese sentido, en la actualidad se **realizan comunicaciones telefónicas y, además, se establecen mesas técnicas y presentaciones judiciales de diversa índole en los expedientes que lo ameriten**.

A su vez, a partir de las conclusiones de esas jornadas de diagnóstico, comenzamos a implementar **“Ateneos de Reflexión y Formación de Casos Críticos y de Alto Riesgo²”**, que se constituyen como **espacios de revisión de la práctica a fin de identificar fortalezas y debilidades en pos de mejorar la intervención y profundizar los debates teóricos con respecto a los abordajes**.

2. Los informes de los ateneos realizados en 2020, 2021 y 2022 se encuentran disponibles en: <https://www.gba.gov.ar/mujeres/informes>

Asimismo, estos dispositivos se replicaron en el territorio de la provincia de Buenos Aires, como una política de fortalecimiento de los equipos interdisciplinarios de las Áreas de Género Municipales, constituyéndose como Programa Ateneos de Casos Críticos y Alto Riesgo (Reso. 64/2023 MMPGyDS, anexo único).

Otra de las políticas públicas a cargo de esta Dirección Provincial es el **Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico Dual de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género y su Protocolo de actuación, en adelante Programa de DDE** (Reso. conjunta 05/2021 entre MMPGyDS, MJyDDHH y MS). Vale decir que, al llegar a la administración, nos encontramos con la ausencia de andamiaje legal desde donde sustentar el programa, que no existía como tal en términos formales.

Una de las tareas fue dar letra al Programa, crear un protocolo de actuación estatal, conformar y poner en funcionamiento la mesa interministerial con la participación de nuestro Ministerio, el de Justicia y Derechos Humanos y el de Seguridad. También comenzamos a implementar la presentación del programa en los municipios adheridos y en otros ámbitos de interés, a fin de dar a conocer esta política pública a efectores estatales. Nos interesa señalar que en los primeros tres años de gestión **el número de dispositivos electrónicos vinculados pasó de 50 a más de 500 y se adhirieron 20 nuevos municipios**, con lo que se llegó a un total de 40 Estados municipales adheridos, proceso que continúa hasta la actualidad.

Otra de las temáticas complejas de abordar son los casos vinculados a **delitos conexos a la trata, la prostitución forzada y la prostitución** en condiciones de vulnerabilidad social. En esta línea **se trabaja en coordinación con el Programa de Rescate y Asistencia a Víctimas del Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y en articulación con la justicia federal**, según el caso. También se encuentra en pleno desarrollo una línea de trabajo interministerial para generar respuestas integrales a estas problemáticas.

Por otro lado, comenzamos a recibir demandas de intervenciones en casos que habían sucedido tiempo atrás y cuyas familias no habían tenido

un acompañamiento acorde a sus necesidades y, en muchas ocasiones, no se había hecho efectivo el derecho de acceso a la justicia. Estas situaciones eran, en su mayoría, femicidios y/o situaciones de desapariciones de larga data. De esta manera, **inauguramos una línea de trabajo que denominamos Litigio Estratégico Feminista (LEF) con el objetivo de generar intervenciones que se encaminen a revertir situaciones cristalizadas por falta de respuesta institucional.**

En el transcurrir de estos más de 3 años de abordaje de Casos Críticos y de Alto Riesgo de las violencias por razones de género los equipos interdisciplinarios que conforman la Dirección Provincial se configuraron como un tercer nivel de acción y respuesta.

En el ámbito de la SPCVRG, la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos constituye un tercer nivel de atención que trabaja, a través de sus equipos interdisciplinarios de profesionales y equipos administrativos y en articulación con las Áreas de Género municipales, con la finalidad de desplegar estrategias de trabajo conjuntas a los tres poderes de gobierno: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Las características propias de este nivel resultan la *expertise*, el trabajo en causas judicializadas, el diálogo con el poder judicial, la posibilidad de realizar presentaciones en los expedientes, específicamente como *amicus curiae*, la ocasión de presentarse como veedoras en juicios en calidad de testigo experto.

En este tiempo de trabajo se comprendió la necesidad de profundizar en conceptualizaciones que enmarcan la tarea, a fin de evitar sobreimplicación de quienes abordan este tipo de situaciones que son por demás complejas. En respuesta a ello, se impulsó la realización del **taller de Reflexión y Producción: “Debates y definiciones en torno a la gestión de políticas de autocuidado”, cuyo fin fue producir una de guía de cuidado/autocuidado destinada a los equipos interdisciplinarios, que reconozca el autocuidado como un derecho humano.** Cabe mencionar, también, que los equipos de la Dirección Provincial cuentan con un dispositivo de profesionales de la salud con quienes se reúnen cada quince días, a fin de trabajar la implicación en la tarea.

Por otro lado, es importante destacar el trabajo en formación que se lleva adelante desde el Instituto Provincial de la Administración Pública (en adelante IPAP) donde, en este momento, se encuentran funcionando cinco cursos diseñados y dictados desde la Dirección Provincial, sobre las temáticas con las que trabajamos a diario. Asimismo, mencionar la realización de instancias formativas y de intercambio con diferentes actores institucionales, organizaciones sociales y de la comunidad, a demanda de sus requerimientos.

Por último, señalar la publicación sistemática de informes trimestrales, semestrales, nonamestrales y anuales de la tarea llevada adelante, que se encuentran disponibles en la página web del MMPCyDS PBA³.

3. Disponibles en: <https://www.gba.gob.ar/mujeres/informes>

MARCO NORMATIVO

Tanto la República Argentina como nuestra provincia de Buenos Aires cuentan con un amplio espectro de normativa que reconoce el derecho de las mujeres, lesbianas, travestis y trans (en adelante mujeres y LTT+) a vivir una vida libre de violencias. La **constitucionalización** de la **Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)** y su protocolo facultativo, junto con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, conocida como **Convención de Belém do Pará**, que establecen como **obligación estatal la debida diligencia reforzada al momento de prevenir, investigar y sancionar las violencias por razones de género** (art. 7 inc. b); han dado la líneas directrices para avanzar en políticas públicas que den respuesta a la problemática. Los Principios de Yogyakarta también conforman un plexo declarativo de derechos que dan marco **al derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por razón de género**.

A nivel nacional, la **Ley 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”** con-

forma el marco conceptual desde donde abordar las situaciones de violencias por razones de género. Asimismo, la Ley **26.791, que agravó el homicidio en casos de violencia por razones de género (femicidio) y abarcó los crímenes de odio**; y la Ley 26.364 de “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas”, terminan por dar el marco nacional legal desde donde plantear las intervenciones que llevamos adelante.

En lo que respecta a la provincia de Buenos Aires, la Ley **12.569 “de violencia familiar”** (conf. Ref. Ley 14.509) establece el marco específico y las líneas de acción elementales para el abordaje de situaciones. Asimismo, la **Ley provincial N° 15.232 de Protección a las Víctimas, prevé los parámetros mínimos de acceso a la justicia de víctimas de delitos.**

Por otra parte, la **Ley 15.164** y su modificatoria Ley 15.309, **crea el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.** El Decreto 45/20 con las modificaciones introducidas por el Decreto 5/22 otorga las competencias a las dependencias que lo conforman. En este andamiaje normativo, la presente guía busca ser un **instrumento** para la acción específica de los equipos interdisciplinarios que conforman la Dirección Provincial.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

La Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos se compone de tres Direcciones de Línea:

- Dirección de Intervenciones en Situaciones de Alto Riesgo.
- Dirección de Abordaje de las Violencias Diferenciadas y Casos Críticos.
- Dirección de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos.

Estas direcciones y equipos tienen como objetivos “asesorar, acompañar, promover la resolución territorial del caso con una mirada con perspectiva de género en los diversos ámbitos institucionales que son parte de la ruta crítica en situaciones de violencia por razones de género, y administrar recursos técnicos y económicos, empleando acciones concretas que favorezcan vivir una vida libre de violencias y den respuestas a las vulnerabilidades que se suscitan. Asimismo, facilitar la articulación con las instituciones que correspondan, según

la problemática presentada, fomentando la corresponsabilidad del Estado en las intervenciones, evitando la revictimización y la sobre intervención; optimizando los recursos con que cuenta el Estado”, (decreto 45/20 con su modif. por decreto 5/22).

En este marco, desde la Dirección Provincial se busca **dar una respuesta adecuada y reparatoria** a diversas situaciones a partir de: la escucha activa, la entrevista semidirigida, la reconstrucción del contexto de la situación de violencia por razones de género, la evaluación de riesgo; siendo tema de abordaje los casos caracterizados como de riesgo medio, alto y altísimo, así como los que se configuren como críticos debido a la falta sistemática de respuesta institucional.

Esta evaluación es el resultado de una conjunción de factores que agudizan la situación de violencia, pudiendo comprometer en diferentes grados la vida, la libertad y la autonomía de la mujer o LTT+ provocando o no un impacto en su subjetividad y posibilidad de acción.

EQUIPOS DE TRABAJO

Cada una de las direcciones que forman parte de la Dirección Provincial está compuesta interdisciplinariamente y cuenta con distintos equipos de trabajo de acuerdo a la temática que abordan; también poseen equipos administrativos.

EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS

Cada dirección cuenta con profesionales de diversas disciplinas (abogacía, psicología, trabajo social, antropología, sociología, comunicación social, entre las principales) quienes se distribuyen los casos conforme sus incumbencias y perfiles, abonando a la perspectiva de abordaje integral de las violencias por razones de género (en adelante VPRG).

El trabajo interdisciplinario busca acompañar el proceso de la trayectoria institucional, de acuerdo a las decisiones y acciones emprendidas por las mujeres y LTT+ y las respuestas encontradas, tanto en su ámbito familiar y social como institucional, promoviendo el acceso a la justicia.

EQUIPO DE FIN DE SEMANA

Este grupo interviene en aquellas situaciones de alto riesgo que ingresan los sábados, domingos y feriados, cuya conformación surgió para que las situaciones de alto riesgo puedan ser intervenidas los 365 días del año.

EQUIPOS ADMINISTRATIVOS

La Dirección Provincial y las Direcciones de línea cuentan con personal administrativo encargado, entre otras tareas, de la recepción y derivación de los casos que ingresan, tanto por la Línea 144 PBA como a través del correo electrónico institucional.

MARCO DE ACTUACIÓN

La violencia contra las mujeres y LTT+ es una de las grandes problemáticas sociales que, si bien ha adquirido mayor visibilidad en los últimos tiempos, comprende una historicidad innegable.

Como es sabido, **las VPRG trascienden y exceden ampliamente la esfera de la vida privada**, razón por la cual urge desandar ese camino que entiende a las violencias, a los abusos y a sus consecuencias como parte de la vida privada, y **abordarlas como un problema estructural y social en que el Estado tiene la responsabilidad de atender y dar respuesta**, desde el diseño de políticas públicas integrales enfocadas desde una perspectiva de género y Derechos Humanos.

Desde esta dimensión, se presenta el desafío de buscar las soluciones a través de la construcción y fortalecimiento de redes comunitarias; y visibilizar que la causa del problema radica en la estructura jerárquica social y patriarcal.

01

INGRESO DE LAS SITUACIONES, REGISTRO Y ASIGNACIÓN A LOS EQUIPOS DE TRABAJO

Las situaciones ingresan mediante la línea 144 PBA o a través del mail de la Dirección Provincial. En el caso del **Programa de DDE, sólo pueden vincularse cuando media una orden judicial.** Dichos ingresos se asientan el “Registro de derivación de casos” y allí, conforme el “motivo de derivación”, son asignados al equipo que corresponda; tarea que se encuentra a cargo del equipo administrativo que posee formación sobre la matriz de riesgo y entrenamiento para tales fines.

Cabe aclarar que, **cuando la situación ingresa por la Línea 144 PBA, son los propios equipos de la Línea quienes confeccionan la Carta de Llamada,** el instrumento que brinda los primeros datos de la persona y con el cual trabajan la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos y los equipos de la Subsecretaría de Políticas contras las Violencias por Razones de Género en su conjunto.

02

PAUTAS DE INTERVENCIÓN

Las intervenciones que se realizan desde la Dirección Provincial reconocen y se articulan desde las siguientes pautas:

- **Antecedentes del caso:** en todas las situaciones que ingresan se deben buscar, mediante instrumentos como la carta de llamada y/o el Registro Único de Casos (en adelante RUC), los antecedentes institucionales que versen sobre la misma. En situaciones donde la mujer o LTT+ se haya comunicado anteriormente con la Línea 144 PBA, se prioriza la derivación a la misma profesional interviniente, siempre que el lapso de tiempo sea menor a un año.
- **Contacto con el Área de Género Municipal:** ante la llegada de una situación de VPRG se establece contacto con el Área de Género Municipal (en adelante AGM), a fin de conocer si la institución de primer y/o segundo nivel de atención territorial ha tomado contacto con la situación, a fin de evitar la sobreintervención y revictimización. Luego de esta comunicación, se evalúa la conveniencia del contacto directo con la mujer o LTT+ por parte de los equipos, coordinando en todos los casos un trabajo conjunto con las áreas territoriales.

- **Contacto directo con la mujer o LTT+ y escucha activa:** en los casos donde las AGM no hayan tenido contacto con la persona en situación de VPRG, o donde las circunstancias del caso lo ameriten, se toma contacto directo con la mujer o LTT+ o familiares, personas allegadas, referentes de organizaciones territoriales que acompañen las situaciones de femicidios/feminicidios, travesticidios, transfemicidios, desapariciones y/o privaciones ilegales de la libertad; o, en los casos en los que - por las particularidades del mismo - no se pueda generar contacto con la víctima, en el marco del respeto a su autonomía y la consulta sobre el consentimiento para la intervención por parte del equipo interdisciplinario.
- **Contacto con familiares:** se prioriza en los casos específicos de femicidios/feminicidios, travesticidios, transfemicidios, desapariciones y privaciones ilegales de la libertad.
- **Contacto con organismos estatales y/o de la sociedad civil:** si la solicitud es de articulación con el organismo que deriva el caso, se entabla comunicación directa a fin de delimitar la demanda y, de corresponder, articular el abordaje.
- **Contacto con las y/o los profesionales intervinientes:** en los casos en los que la mujer o LTT+ o sus familiares tienen acompañamiento profesional (patrocinio letrado, profesionales de la salud, entre otros).
- **Consentimiento para la intervención:** el consentimiento de la mujer o LTT+ es condición indispensable para la intervención de los equipos interdisciplinarios, salvo situaciones de altísimo riesgo o cuando la PSVG no puede prestar el consentimiento por razones de fuerza mayor. El mismo se obtiene en caso de ingreso por la Línea 144PBA, mediante la consulta directa de las operadoras para derivar el caso a los equipos intervinientes.
- **Historización y co-construcción de la demanda:** una vez obtenido el consentimiento, se realiza un proceso de historización en el que se registran los antecedentes del caso y se co-construye la demanda específica para poder diseñar una estrategia dirigida a obtener respuestas adecuadas y reparatorias. A tal fin, se indaga sobre denuncias anteriores, se produce la recolección de información faltante, evitando la revictimización de la mujer o LTT+ en situación de violencia.

- **Evaluación del riesgo:** al momento del diseño de la estrategia es necesario realizar una evaluación del riesgo a partir de los indicadores contenidos en la “Matriz de factores de alto riesgo en casos de violencias por razones de género” (Dec. 1020/21). Especialmente, se trabaja sobre aquellos aspectos de la situación de violencia que se sostienen en el tiempo, agravándose y configurando indicadores de alto riesgo. Las acciones llevadas adelante por el equipo serán guiadas por la particularidad del caso, por lo que será fundamental evaluar el estado de situación junto a la persona que solicita acompañamiento.
- **Anclaje territorial:** en los casos en los que no se encuentra interviniendo el AGM, resulta fundamental que se realice la articulación desde el primer momento de la intervención por parte de la Dirección, a fin de promover y garantizar un abordaje situado.
- **Articulación interinstitucional:** se articula con las instituciones que se consideren convenientes, además de las AGM, entre las que se encuentran: comisarías de jurisdicción, comisarías de la mujer y la familia, poder judicial, Servicio Penitenciario Bonaerense (en adelante SPB), servicio zonal y servicios locales de niñez, hospitales, servicios de atención y desarrollo social y cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal. Además, desde el equipo interdisciplinario se contacta a los servicios a los que se deriva a la persona que solicita intervención, con el fin de propiciar una recepción acorde a la demanda y promover mayor celeridad en las respuestas institucionales, optimizando, de esta manera, los recursos con los que cuenta el Estado.
- **Articulación intraministerial:** si las particularidades del caso requieren un abordaje que implique la intervención de alguna otra dependencia del MMP-GyDS PBA, se deriva y articula con la dirección correspondiente.
- **Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia (en adelante OPNyA):** en las situaciones donde se involucre a niñas, niños y/o adolescentes (en adelante NNyA), se pone en inmediato conocimiento al Organismo provincial de niñez, a fin de actuar coordinadamente.
- **Trabajo con los órganos judiciales:** se implementa una comunicación constante y fluida con los órganos judiciales en los que estén radicadas las causas.

La comunicación se da por medio de presentaciones judiciales, en las que se solicitan informes de las actuaciones y/o avance de las causas. En caso que sea necesario, se solicitan copias o vistas de las actuaciones, se presentan informes y/o escritos proponiendo medidas, aportando doctrina y jurisprudencia; y/o poniendo en conocimiento al órgano judicial acerca del acompañamiento que se viene realizando. De ser necesario, se propicia el contacto telefónico.

- **Mesas Técnicas de Trabajo:** para casos complejos en los que se interviene desde distintos organismos, se pueden implementar Mesas Técnicas de Trabajo en las que se invita a participar a agentes de los distintos poderes del Estado en pos de planificar un abordaje integral de la situación y lograr acuerdos en relación al caso.

- **Contacto inicial con la Mujer o LTT+ en situación de VPRG:** para el contacto inicial se realizan cuatro (4) intentos de llamadas. Desde las líneas institucionales, se puede establecer contacto a través de WhatsApp a fin de avisar el intento de comunicación, siempre considerando las particularidades del caso y priorizando la seguridad de la mujer o LTT+. En caso de no lograr la comunicación, se da aviso al AGM de la localidad que corresponda. Y, si la situación fue derivada por una institución u organización, se pone en conocimiento a la misma a fin de que aporte otro número o dé aviso a la mujer o LTT+.

- **Registro de la intervención:** luego de cada intervención realizada se deja registro en la carta de llamada. Si el caso ingresó por el mail institucional de la Dirección Provincial y no hay constancia de llamada, se crea el registro correspondiente luego de la primera intervención.

- **Cierre de intervención:** al respecto, cabe aclarar que el “cierre del caso”, desde la perspectiva del acompañamiento institucional, puede no ser definitivo. En todo momento se debe dejar a disposición, no sólo la línea 144 PBA sino también los recursos institucionales disponibles. En este sentido, se consideran causales de cierre:

- 1) Por resolución de la demanda.
- 2) Por voluntad de la mujer o LTT+.
- 3) Por falta de consentimiento.

- 4) Por derivación al organismo competente u otra área competente.
- 5) Por anclaje territorial.

Una vez que está resuelta la demanda requerida a la Dirección Provincial, el caso se cierra y se manifiesta a la PSVG que el equipo queda a disposición para cuando requiera consulta, asesoramiento o se presente otra situación de riesgo, a través del llamado a la línea 144 PBA. Este motivo se debe consignar en la carta de la llamada.

ABORDAJES ESPECÍFICOS POR ÁREAS



01

Dirección de Intervenciones en Situaciones de Alto Riesgo (en adelante DI)

1.1. TEMÁTICAS ABORDADAS POR LA DI

Están a cargo de la DI las siguientes temáticas:

- Femicidios, travesticidios y transfemicidios u otros crímenes en razón del género.
- Otras muertes violentas, presuntos femicidios, feminicidios, travesticidios y transfemicidios
- Tentativas de femicidios, feminicidios travesticidios y transfemicidios,
- Desapariciones de mujeres y LTT+.
- Privación ilegítima/ilegal de la libertad.
- Litigio Estratégico Feminista.

Entendemos por **femicidios** aquellos actos de violencia letal contra las mujeres por su condición de tal. Asimismo, el término feminicidio refiere a la implicancia del Estado en estos crímenes, tanto por omisión o acción contraproducente. Esta dimensión da un contexto socio-político a los casos particulares.

Travesticidios y transfemicidios son categorías que refieren a la violencia letal enmarcadas en crímenes de odio contra las personas travestis o trans.

En los casos de otras **muertes violentas, presuntos femicidios, travesticidios y transfemicidios** se abordan las situaciones con la finalidad de velar por la aplicación del Protocolo para Investigación y Litigio de Muertes Violentas de Mujeres, elaborado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del año 2018 (en

adelante Protocolo de la UFEM) y aprobado para el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires (Res. PG n° 476/18), a fin de descartar una situación de VPRG.

Conceptualizamos como **intento de femicidio, travesticidio y/o transfemicidio**, aquella situación donde la persona agresora lleva adelante acciones concretas con la finalidad de terminar con la vida de la mujer o LTT+; y que, por razones ajenas a su voluntad, no logra llevar adelante su cometido.

Las **desapariciones de mujeres o LTT+** configuran situaciones donde se desconoce su paradero y se comienza una intervención, con la finalidad de despejar el contexto de VPRG. En estas situaciones emergen distintas hipótesis igualmente problemáticas: que pueda estar privada de su libertad por parte de un agresor en el marco de una situación de VPRG, que pueda haber sido captada por una red de trata de personas con fines de explotación sexual; que sea víctima de femicidio, travesticidio o transfemicidio, entre otras. Si la persona que se encuentra desaparecida está en situación de prostitución, se presume trata de personas con fines de explotación sexual y se actúa en consecuencia.

La **privación ilegítima/ilegal de la libertad** se configura cuando la mujer o LTT+ se encuentra restringida, imposibilitada, inhabilitada y/o bajo permanente control para transitar libremente entre el espacio público y privado. Es de fundamental importancia dilucidar los condicionamientos a los que se enfrenta y quién o quiénes los ejercen. Es pertinente indagar sobre factores que brinden información certera para evaluar el riesgo de la situación, tiempos de acción, posibles redes a construir para arribar a una planificación exitosa. Es objetivo de este abordaje colaborar con los organismos competentes a fin de poner a resguardo a la persona privada ilegítimamente de libertad.

Actuación de oficio: la Dirección actúa de oficio ante el anoticiamiento de femicidios, travesticidios, transfemicidios, desapariciones y/o privaciones ilegales de la libertad. Es decir que, independientemente del pedido de intervención y abordaje, al tomar conocimiento de algunas de estas situaciones (sea por los medios de comunicación y/o redes sociales) la DI interviene sin que sea necesario una solicitud específica.

1.2. PAUTAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN Y ABORDAJE

1.2.1: PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL ANTE FEMICIDIOS, TRAVESTICIDIOS Y/O TRANSFEMICIDIOS (PAIF)⁴

Este Programa es integral y por ello, a través del mismo, el Estado provincial incorpora no sólo la dimensión del acompañamiento en el caso y el asesoramiento legal, sino también una política reparatoria a través de un subsidio que ayude a familiares y/o personas allegadas a afrontar la situación. Esta obligación reparatoria surge de los tratados internacionales de derechos humanos a los que nuestro país ha suscrito.

1.2.2: TENTATIVA DE FEMICIDIO/TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO

Respecto a las articulaciones intra e interinstitucionales, se aplica lo descrito para el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios. En lo específico:

ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES HOSPITALARIAS

Si la mujer o LTT+ se encuentra hospitalizada, se debe articular con fiscalía y la institución de salud para el otorgamiento de medidas de protección y el mejor cumplimiento de las mismas. Y, en lo específico, implementar la custodia en caso de que el agresor aún no haya sido localizado.

4. https://www.gba.gob.ar/mujeres/noticias/programa_de_abordaje_integral_ante_femicidios_travesticidios_y_transfemicidios

ACCESO A LA SALUD

Si fuera pertinente, se articula con la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires para la cobertura total de la medicación, tratamientos, rehabilitación o lo que fuere necesario en relación a garantizar el acceso a la salud.

1.2.3: DESAPARICIONES

Toda vez que, por cualquier medio, llegue a conocimiento de la Dirección Provincial la desaparición y/o el desconocimiento del paradero de una mujer o LTT+, exista o no motivo que pudiera explicar la ausencia de esa persona, se interviene de oficio.

INTERVENCIONES

Las mismas se articulan siguiendo las pautas generales de la presente guía, poniendo especial atención en corroborar los siguientes puntos:

La ausencia por voluntad propia ante una situación de violencia por razones de género. Una vez despejada esa circunstancia y, de constatarse la ausencia voluntaria, se deriva a la Dirección de Abordaje de las Violencias Diferenciadas para su intervención, excepto que la situación esté siendo acompañada territorialmente.

DENUNCIA

Se debe constatar si existe o no denuncia formal. De no existir, se informa que no debe esperarse un tiempo determinado para su realización y se brindan las herramientas para que, rápidamente, se lleve a cabo. Se recomienda que se adjunte a la misma una fotografía actual de la mujer o LTT+ y que se informe: el motivo de la

búsqueda, el último lugar donde se la vio, cómo estaba vestida, si tiene redes sociales, si posee tarjeta Sube registrada, tarjetas de débito/crédito, ingresos y cualquier otro dato que permita contextualizar e historizar la situación de vida de la persona a la que se busca.

DIFICULTADES PARA LA TOMA DE LA DENUNCIA

Ante la presencia de obstáculos para la toma de la denuncia, se articula con la Dirección de Políticas de Género y Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Provincia, a fin de arbitrar los medios necesarios para que la denuncia sea tomada, sin perjuicio de la intervención de Asuntos Internos de dicho Ministerio.

CONTACTO CON LA FISCALÍA INTERVINIENTE

Una vez realizada la denuncia, el equipo se pone en contacto con la fiscalía interviniente a fin de ofrecer colaboración. En esa instancia se requiere que, en el marco de la investigación, se aplique el Protocolo de Búsqueda de Personas del Ministerio Público Fiscal (Res. 118-I).

DIFUSIÓN DE LA BÚSQUEDA

Con el acuerdo de la fiscalía interviniente y el consentimiento familiar se confecciona volante de búsqueda, con los datos pertinentes, el cual es realizado y difundido por la Dirección Provincial de Comunicación del MMPGyDS PBA.

ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIARES

Se promueve el acompañamiento a los familiares de la persona en situación de desaparición en el marco de la investigación.

INTERVENCIONES Y ARTICULACIONES

En el marco de la búsqueda de la mujer o LTT+, se articula con la Dirección Provincial de Investigación Criminal del Ministerio de Seguridad. Si se cuenta con indicios de que la desaparición de la persona podría llegar a estar relacionada a la captación por una red de trata, se articula con la Dirección de Abordaje de las Violencias Diferenciadas y Casos Críticos.

APARICIÓN CON VIDA

En caso que la persona aparezca y se constate que dicha desaparición obedece a que fue víctima de un delito, se brinda el asesoramiento correspondiente para que se inicie una investigación y se proporcionan recursos locales para su acompañamiento y contención. De constatarse que la persona fue víctima de un delito, se evalúa junto con la Autoridad de la Dirección realizar una presentación judicial para fortalecer el acompañamiento y apuntalar la investigación en el marco de un abordaje integral. En caso de que aparezca como un “retiro voluntario”, se debe contactar a la persona para despejar que dicha ausencia pudiera estar vinculada a violencias por razones de género brindando los recursos en articulación con el AGM.

Si la persona aparece sin vida y hay presunción de femicidio/travesticidio, corresponde articular con el equipo de femicidios para continuar con las intervenciones.

1.2.4 PRIVACIÓN ILEGÍTIMA/ILEGAL DE LA LIBERTAD

Pautas generales de intervención: es pertinente indagar sobre factores que brinden información certera para evaluar el riesgo de la situación, tiempos de acción, posibles redes a construir; asimismo, es importante relevar la siguiente información: lugar exacto donde se encuentra la mujer o LTT+, circunstancias del caso, si se encuentra con hijos o hijas, vínculo con él o los

agresores, posible red familiar y/o de amistad a fin de establecer estrategias de salidas, entre otros aspectos.

En caso de no existir denuncia formal, estas circunstancias recabadas se ponen en conocimiento de la fiscalía competente para que se inicien las actuaciones correspondientes.

1.2.5.-LÍNEA DE LITIGIO ESTRATÉGICO FEMINISTA (LEF)

El equipo de LEF se conforma en el marco de esta Dirección Provincial, a partir del abordaje de casos que, por sus particularidades, requieren un tratamiento situado y concreto en la construcción de lineamientos específicos en el encauce judicial y procesal de los mismos. Los casos cuyo tratamiento se abordan y acompañan, tienen la especificidad de encontrarse en instancias judiciales avanzadas o son casos en los que, si bien se encuentran en instancias primarias de investigación, han transcurrido muchos años sin poder observarse avances significativos.

Esas particularidades a las que hemos hecho referencia los convierten en casos paradigmáticos, presentando un recorrido crítico en su historial judicial. Generalmente, se encuentran en instancia de apelación provincial; o en estado de recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia bonaerense; de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o en instancia internacional por denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

La intervención, además de realizar el seguimiento de la causa judicial correspondiente, radica en la confección de presentaciones judiciales que tiendan a exponer según el caso concreto, la obligación de observancia de la perspectiva de género y consolidar estrategias de promoción y protección de derechos humanos.

En este sentido, el principal recurso es la figura del *Amicus Curiae*, legislada en la provincia de Buenos Aires por la Ley 14.736.

TEMÁTICAS ABORDADAS

SON INCUMBENCIA DE LEF LOS CASOS EN LOS QUE:

- La causa que posee un extenso recorrido judicial encontrándose en instancia de Apelación o instancias superiores, ya sea ante la Suprema Corte de Justicia de la Pcia de Buenos Aires, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación o ante instancias internacionales.

ACTUACIÓN:

La intervención nunca es de oficio, requiriendo el consentimiento de la mujer o LTT+ o sus familiares y se realiza en función de:

- Solicitud de intervención de la mujer o LTT+
- Solicitud de intervención de familiares de la mujer o LTT+ en caso de femicidios, feminicidios, travesticidios y/o transfemicidios.
- Solicitud de intervención de las y los abogados patrocinantes de la mujer o LTT+ o de sus familiares en caso de femicidios, feminicidios, travesticidios y/o transfemicidios.
- A instancias de otros organismos provinciales y/o nacionales.

PAUTAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN Y ABORDAJE

Una vez recibida la solicitud de intervención el equipo toma conocimiento de la causa y confecciona las presentaciones judiciales que considere pertinentes, teniendo en cuenta las características y necesidades propias de cada caso.

02

Dirección de Abordaje de Violencias Diferenciadas y Casos Críticos (en adelante VD)

2.1. TEMÁTICAS ABORDADAS POR VD

- Explotación sexual y trata de personas con fines de explotación sexual.
- Violencia Sexual.
- Situación de prostitución.
- Violencia institucional sistemática.
- Agresor con acceso a esferas de poder o perteneciente a fuerzas de seguridad cuando la violencia implique un alto riesgo.
- Impedimento de contacto o violencia vicaria.

Se consideran **casos críticos** las situaciones que revisten una complejidad especial, marcada por una ruta crítica extensa y plagada de obstáculos simbólicos, materiales y burocrático-institucionales, atravesadas por violencia institucional. Asimismo, situaciones en las que pueden encontrarse fallos judiciales u otras resoluciones -incluso administrativas- discriminatorias y/o sexistas, atravesamientos de violencias extremas, situaciones crónicas de violencias domésticas o de falta de respuesta estatal sistemática.

Se entiende al **abuso sexual contra mujeres o LTT+** como una forma de **violencia sexual** (conf. Art. 5º inc. 3 de la Ley 26.485) que puede asumir los tipos enunciados en el Código Penal en su título tercero (arts. 118 a 133), aunque no es necesario que configure delito para garantizar nuestra competencia.

Para el abordaje desplegado por esta Dirección, queda excluida la violencia sexual contra NNyA. En caso de tomar conocimiento de una situación de este tipo, se realiza la derivación a la Línea 102. Específi-

camente, en el caso de adolescentes de 16 a 18 años de edad, se articula una intervención conjunta con el OPNyA.

Violencia institucional sistemática: se configura la violencia institucional cuando, ante una denuncia por VPRG, la mujer o LTT+ no obtiene respuestas adecuadas a su demanda en su trayectoria institucional. En estos casos se hacen consultas con las instituciones intervinientes, se realizan sugerencias, mesas de trabajo u otras posibles intervenciones; o bien se evalúa la derivación a otros organismos del Estado en cualquiera de sus niveles.

Agresor perteneciente a fuerzas de seguridad: en estas situaciones se articula con las áreas correspondientes de la fuerza a la que pertenezca, las cuales tienen como objetivo el control disciplinario de sus agentes. En dicho proceso se diseñan estrategias de denuncias e intervenciones judiciales y se articula interinstitucionalmente para brindar protección y acompañamiento.

Cuando el agresor tiene acceso a esferas del poder: son aquellas situaciones en las que el agresor ocupa un lugar estratégico de poder, ya sea por razones de representación institucional, política, gremial, eclesiástica o por ser personas con poder económico, entre otros.

Explotación sexual: se refiere a situaciones de VPRG en las que existe violencia sexual y se cristaliza en abusos y/o amenazas de abusos a partir del aprovechamiento de situaciones de desigualdad y/o vulnerabilidad, y que tiene como efecto el aprovechamiento de la explotación sexual de otra persona.

Trata de personas con fines de explotación sexual: tal como lo define la Ley N° 26.842, consiste en el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países. En esta temática se trabaja de manera articulada con el Programa Provincial de Rescate y Acompañamiento a Víctimas de Trata (PPR), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos provincial, que cuenta con la incumbencia legal sobre la temática. Asimismo, y dado que se considera a la situación de prostitución como un alto riesgo por la extrema vulnerabilidad que implica, se realizan los acompañamientos que sean requeridos a fin de brindar un abordaje integral.

Situación de prostitución: acompañamiento institucional en situaciones vinculadas a violencias en contexto de prostitución o a las situaciones de prostitución forzada y/o en condiciones de vulnerabilidad, en articulación con otras áreas del Ministerio u otros organismos del Estado para el abordaje integral asistencial y de asesoramiento jurídico.

Impedimento de contacto/violencia vicaria: se refiere a aquellas conductas que tiendan a impedir que una o un NNyA tenga una correcta comunicación con la madre no conviviente, configurándose una obstrucción al desarrollo del vínculo materno filial. Se entiende por violencia vicaria aquellas acciones desplegadas contra hijos o hijas a fin de continuar con la violencia ejercida hacia las mujeres.

2.2. PAUTAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN Y ABORDAJE

2.2.1: SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL:

Existan o no denuncias previas, se procede de acuerdo a las siguientes pautas:

Se indaga si la mujer o LTT+ se atendió en algún centro de salud y si se le otorgó el kit profiláctico. Si no lo hizo, se asesora al respecto y se refuerza el vínculo con los hospitales. Asimismo, se articula con los servicios de salud cuando el caso requiere de un acompañamiento específico de las Consejerías de Salud Sexual y Reproductivas para llevar a cabo una interrupción voluntaria del embarazo si así correspondiere, para lo cual es imprescindible el consentimiento y/o demanda de la mujer o LTT+.

Si en la entrevista telefónica la mujer o LTT+ refiere haber realizado la denuncia penal y desconoce el estado de la misma, el equipo indaga en los siguientes puntos: fecha de la denuncia, fiscalía a cargo de la causa y juzgados intervinientes. También debe averiguar si se le otorgaron medidas de protección, si le fueron notificadas a las personas agresoras, si fueron citadas a declarar y todo lo concerniente al proceso judicial.

2.2.2: VIOLENCIA INSTITUCIONAL SISTEMÁTICA

Se aborda:

- La imposibilidad de radicar la denuncia ante las comisarías, porque las dependencias policiales se niegan a tomar la misma con diferentes excusas.

- Violencia ejercida por las fuerzas de seguridad.
- Dilación de respuesta por parte del Poder Judicial.
- Ausencia de perspectiva de género por parte del Poder Judicial, Ministerio Público o cualquier organismo del Estado en el abordaje de las situaciones de violencia.

2.2.3: IMPEDIMENTO DE CONTACTO / VIOLENCIA VICARIA:

Sin perjuicio de las pautas generales de intervención, se relevan las causas judiciales en trámite y el estado de las mismas, con especial énfasis en las actuaciones de equipos técnicos tanto del poder judicial como del ejecutivo (OPNyA), se evalúa la presentación de escritos en las causas en trámite y se articula con las AGM la asistencia territorial.

2.2.4: TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE PERSONAS:

Las situaciones de trata y/o de explotación sexual se derivan al equipo específico, expuesto con anterioridad. Se trabaja de manera interdisciplinaria e interinstitucional en articulación con el PPR. Cuando la situación ingresa se evalúa y se realiza un diagnóstico de situación en forma conjunta para conocer el estado actual; luego se realiza una entrevista telefónica a la mujer o LTT+ o a la referente institucional que realizó la derivación.

2.2.5: SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN:

En las situaciones de prostitución forzada y/o prostitución en condiciones de vulnerabilidad, el equipo evalúa las intervenciones correspondientes de acuerdo a la demanda del caso, en articulación con otras áreas del Estado provincial.

2.2.6: MESA PERMANENTE DE ARTICULACIÓN CON EL PPR, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PBA

Dado que la competencia legal sobre el abordaje de situaciones de trata de personas corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos PBA, y atento al ingreso de situaciones de trata que requieren acompañamiento institucional, se conforma esta mesa de articulación permanente con el fin de ordenar las intervenciones correspondientes, optimizar los recursos del Estado y evitar la revictimización de la mujer o LTT+. La mesa funciona de manera presencial y periódica.

2.2.7: MESA PERMANENTE CON EL ORGANISMO DE NIÑEZ (OPNYA)

Cuando en el proceso del abordaje integral se detecten situaciones que involucren y vulneren los derechos de NNyA se articula con el Servicio Local, o el Servicio Zonal para su específica intervención.

En caso de no obtener respuestas de dichas articulaciones, o si las respuestas institucionales carecen de perspectiva de género, se elabora un informe con todos los datos de los NNyA que requieran acompañamiento; dicho informe se remite al OPNyA.

03

Dirección de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos

(en adelante ET)

3.1. TEMÁTICAS ABORDADAS

Esta Dirección articula su trabajo en dos ejes específicos:

- El Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género (Programa DDE).
- Casos de incumplimiento de medidas cautelares de protección por parte de los agresores, y que presuman un riesgo en la vida y la salud de las mujeres o LTT+.

EQUIPOS DE TRABAJO DE ET

El equipo administrativo es quien articula los diálogos con los distintos municipios adheridos al Programa DDE a los fines de administrar y supervisar la utilización de los dispositivos rastreadores y tobilleras, así como coordinar las entregas para reparación y cambios de los mismos. También mantiene los diálogos correspondientes con el SPB con el objetivo de controlar la recepción de oficios judiciales y el correcto funcionamiento del Programa.

Los equipos interdisciplinarios son quienes tienen la tarea de acompañar en el abordaje de los casos y se encuentran divididos por regiones territoriales⁵, de acuerdo al esquema de división del MMPGyDS PBA.

⁵ Para ampliar información: https://www.gba.gob.ar/mujeres/territorios_regiones

3.2. PAUTAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN Y ABORDAJE

3.2.1: PROGRAMA DE ABORDAJE Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE SITUACIONES DE ALTO RIESGO DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO Y SU PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

El objetivo principal de este Programa es abordar situaciones de alto riesgo de las violencias por razones de género de manera integral, garantizando la implementación del monitoreo electrónico dual ordenado judicialmente en el territorio de la provincia de Buenos Aires; brindar acompañamiento institucional de la mujer o LTT+ en situación de violencia y seguimiento de los agresores monitoreados en sus procesos de trabajo de las masculinidades, en articulación con las AGM y los recursos existentes a nivel local.

Este Programa y su Protocolo de actuación se instrumentan en la coordinación entre distintos Ministerios de la provincia de Buenos Aires: el MMPGyDS; el Seguridad y de Justicia y Derechos Humanos, teniendo su origen en el Decreto 997/2020 y la Resolución conjunta 5/2021. Estos documentos son la base principal que ordena y fundamenta las intervenciones realizadas.

Asimismo, el diálogo continuo y la construcción de estrategias conjuntas para los casos abordados con distintas dependencias del Poder Judicial y agentes municipales locales, configura un elemento esencial para el buen funcionamiento del Programa.

Su Protocolo de actuación, herramienta que colabora como guía para el funcionamiento del Programa en cada municipio, establece las acciones mínimas a llevar a cabo y, de ninguna manera, actúa como limitante ante acciones que deban tomarse en la urgencia con la finalidad de proteger a la mujer y LTT+ y de lograr el cese de la violencia.

La **solicitud de incorporación - sin excepción - es por orden judicial**. Vale aclarar que es necesario que el municipio interviniente se encuentre adherido y cumpla con los requisitos exigidos por el Programa; de lo contrario, se construye la debida estrategia de protección y abordaje del caso con otros recursos disponibles en el territorio. En tal sentido, la incorporación al Programa de DDE requiere realizarse mediante personal capacitado e idóneo de los distintos efectores intervinientes para su correcto funcionamiento y efectividad.

PROCESO DE ADHESIÓN

En el caso que un municipio requiera la adhesión al citado Programa, debe dar cumplimiento a nivel territorial de los requisitos exigidos por el mismo: AGM para brindar acompañamiento de la mujer o LLT+; existencia de dispositivo socioeducativo para el trabajo de las masculinidades; botón antipánico o herramienta similar para trabajar en el proceso de autonomía y salida de las violencias; y centro de monitoreo local a los fines de supervisar en espejo con el SPB, organismo encargado de dicha tarea.

MESA INTERMINISTERIAL PERMANENTE

Creada por Resolución Conjunta 05/21: periódicamente mantiene reuniones de trabajo a los fines de evaluar la política pública de manera integral y construir estrategias de trabajo conjuntas entre autoridades representantes de los Ministerios que coordinan el Programa.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DDE

Los equipos interdisciplinarios de la Dirección llevan adelante reuniones periódicas con los equipos de las AGM a los fines de:

- Realizar seguimiento de los casos incorporados al Programa;
- Co-construir estrategias de abordaje conjuntas para planificar la salida de la situación de violencia por razones de género;
- Releva las problemáticas en el territorio con el Poder Judicial y demás actores intervinientes en el marco del Programa.
- Anunciar sobre incumplimientos, confeccionar presentaciones judiciales o nuevas incorporaciones o solicitudes de ceses, de acuerdo a la particularidad del caso.

LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS TIENEN A SU CARGO:

- Verificar junto al SPB el cumplimiento de los requisitos necesarios de la orden judicial que solicita la medida cautelar con accesoria de monitoreo electrónico.
- Releva incumplimientos a las condiciones del Programa por parte del agresor, evaluando la configuración del delito de desobediencia y/o daño.
- Articular con AGM y órgano judicial interviniente cuando la mujer o LTT+ se encuentra sin supervisión o no existe el consentimiento para incorporarse al Programa, además del seguimiento mientras se encuentre vigente la medida.
- Articular con Ministerio de Seguridad y órgano judicial interviniente a los fines de instar las debidas averiguaciones de paradero cuando el agresor no logra ser ubicado para notificar la medida judicial e incorporarse al Programa.
- Coordinar acciones cuando el agresor se encuentra sin supervisión por ser aprehendido/detenido.

3.2.2. INCUMPLIMIENTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Los mismos se configuran, y pueden devenir en delito de desobediencia, cuando una medida de protección notificada en tiempo y forma es desoída por el agresor. En este sentido, de la misma manera se articula con las AGM para garantizar el debido acompañamiento y seguimiento del caso y, de ser necesario, realizar presentaciones judiciales en el marco de los hechos denunciados.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN EN EL MARCO DE INCUMPLIMIENTOS

Teniendo en cuenta las pautas generales de intervención, se asesora para denunciar dicho incumplimiento, previo conocer si las medidas cautelares estaban vigentes y debidamente notificadas al momento de la posible desobediencia.

DENUNCIAS PREVIAS POR INCUMPLIMIENTOS

Una vez recabada la información sobre los órganos judiciales intervinientes y la información concreta de las actuaciones, así como el estado de tramitación de las causas, se trabaja realizando un análisis de las mismas y promoviendo la unificación de dichos expedientes así como la propuesta de medidas.

VINCULACIÓN CON OTROS DELITOS

En el caso de encontrarse vinculación con otros delitos es necesario velar porque la calificación legal sea consistente con los hechos denunciados; de lo contrario, se proponen medidas a tal fin a través de las correspondientes presentaciones judiciales.

NOTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Es necesario **corroborar que el agresor esté notificado de las medidas de protección vigentes**. Caso contrario, se debe solicitar la resolución de las medidas dispuestas al juzgado correspondiente o a la comisaría interviniente.

ORDEN DE DETENCIÓN

En el caso de existir orden de detención del agresor en el marco del incumplimiento, se debe constatar que el mismo sea localizado y, en caso contrario, articular con el organismo judicial interviniente y fuerzas de seguridad locales, posibles domicilios para su búsqueda y ubicación, mediante escrito judicial de corresponder. Al mismo tiempo, se mantiene articulación con el Ministerio de Seguridad.

MINISTERIO DE
LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE
GÉNERO Y
DIVERSIDAD
SEXUAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**